

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicación –Pertencia- 110013103028-2013-00032-00 Cdo. 1

Agréguense a los autos y póngase en conocimiento de las partes para los fines legales a que haya lugar, las manifestaciones que efectúa el apoderado de la parte demandada a pdf. 35 Cdo. 1 virtual, lo señalado por el IDIGER (pdf. 35 Cfr.); la comunicación del Juzgado 28 Civil del Circuito de esta urbe conjuntamente con la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur (pdf's. 42 y 43 Cfr.) y las provenientes de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (pdf's. 44 y 45 Cdo. 1).

En atención al pedimento que el perito RONI ARTURO ROJAS JIMÉNEZ ELVA a pdf. 36 Cdo. 1, estese a lo aquí dispuesto.

A fin de que el perito pueda llevar a cabo la aclaración y complementación del dictamen que le fue ordenado y como quiera que, según las comunicaciones de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, el folio de matrícula inmobiliaria 50S-0352533 se encontraba bloqueado, ofíciase a dicha oficina para que proceda a:

- i.) Informar a este Despacho si la actuación administrativa adelantada con respecto a dicho folio de matrícula inmobiliaria ya finalizó o no.
- ii.) De haber finalizado la misma se sirva remitir el acto administrativo que cerró la misma o en su defecto precise en qué estado se encuentra dicha actuación.
- iii.) Indique si los bienes objeto de esta actuación judicial pertenecen al predio de mayor extensión antes referido.
- iv.) De igual manera proceda con la actualización de la anotación 340 del precitado folio inmobiliario en el sentido de indicar que este proceso es de conocimiento de esta dependencia judicial en virtud de los Acuerdos PSAA15-1042 de 29 de octubre de 2015, PSAA15-10412 del 26 de noviembre de 2015 y PSAA-1510414 del 30 de noviembre de 2015. Si de dicha actualización deviniere el pago de emolumento alguno, este estará a cargo de la parte actora

Una vez se obtenga la anterior información y se ponga en conocimiento, se le concederá al auxiliar de la justicia el término para que proceda con su experticia.

Sin perjuicio de las respuestas ofrecidas por la ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL (pdf's. 44 y 45 Cdo. 1), ofíciesele nuevamente a fin de que se sirva indicar si los bienes objeto de esta actuación judicial pertenecen al predio de mayor extensión antes referido (por secretaría remítase copia de la demanda y la identificación de los predios objeto de este proceso a excepción de las pretensiones desistidas, incluyendo matrícula inmobiliaria, nomenclatura y chip catastral).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PILAR JIMÉNEZ ARDILA
JUEZ

Firmado Por:
Pilar Jimenez Ardila
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 050
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b07418b9c3807de573a8c1890d89cd350943e4ec918ec1c86d642ef6e1ffff2e**

Documento generado en 18/08/2022 03:12:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>